



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

08 AGO 2024

DICTAMEN N°

223

**Ref.: E6-2023-59562-Ae L.P. N° 80/2024.** Adquisición de insumos destinados a cubrir la demanda por un periodo estimado de cuatro (4) meses, de los Servicios de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias, ambos del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco. DEC-2024-740-APP-CHACO.

//- CALIA DE ESTADO

A la

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.**

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de cincuenta y seis (56) e-partes, con Decreto DEC-2024-740-APP-CHACO obrante a e-parte 31, por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos destinados a cubrir la demanda por un periodo estimado de cuatro (4) meses, de los Servicios de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias, ambos del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos seis millones seiscientos setenta y dos mil treinta con setenta centavos (\$206.672.030,70).

A e- parte 18, se agrega reporte de SAFYC 2024 y a e-parte 19, se agrega factibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial 2024.

A e-partes 35,36,37, se agregan publicaciones en diarios locales, en la página web del organismo y en el Boletín Oficial.

A e-parte 39, se agrega Acta de Apertura N° 118, del día 03 de junio de 2024.

A e-parte 40, obra cuadro comparativo de la Licitación Pública N° 80/24.

A e-parte 44, se agrega informe técnico.

A e-parte 45, obra cuadro de Pre-adjudicación de la Licitación Pública N°80/24.

A e-parte 46, se agrega Acta de Pre-adjudicación N°115 de fecha 19 de Julio de 2024, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja pre-adjudicar: Oferta N°1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT 30-71082743-1, los renglones Nro. 1 (en 6 unidades), 2 (en 6 unidades), 3 (en 18 unidades), 4 (en 18 unidades), 5 (en 18 unidades), 6 (en 15 unidades), 7 (en 30 unidades), 8 (en 4 unidades), 9 (en 1 unidad), 10 (en 8 unidades), 11 (en 5 unidades), 12 (en 6 unidades), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 (en 10 unidades), 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 (en 12 unidades), 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 (en 6 unidades), 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 (en 1 unidad), 53, 54, 55, 75 (en 1 unidad), 77 (en 1 unidad), 79 (en 1 unidad), 81 (en 1 unidad), 83 (en 1 unidad), 85 (en 2 unidades), 87 (en 2 unidades), 89 (en 1 unidad), 91 (en 1 unidad), 93 (en 2 unidades), 95 (en 4 unidades), 96 (en 1 unidad), 97 (en 6 unidades), 98, 99 (en 12 unidades), 100 (en 1 unidad), 101 (en 6 unidades), 102, 103 (en 6 unidades), 104, 107 (en 4 unidades), 108, 109 (en 2 unidades), 110, 111, 112, 117, 118 (en 4 unidades), 119 (en 1 unidad), 120, 121, 122, 123, 124 (en 8 unidades), 125 (en 6 unidades), 126 (en 8 unidades), 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 (en 10 unidades), 155, 156 (en 5 unidades), 157 (en 5 unidades), 158 y 159, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintiséis millones setecientos sesenta

y cuatro mil cuatrocientos tres (\$226.764.403). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintiséis millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres (\$226.764.403).

A e-parte 53, se agrega anteproyecto de decreto de Adjudicación de la Licitación Pública N°80/2024.

A e-parte 55, obra intervención de Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se sugiere acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas. Asimismo, se aconseja respecto de las documentales acompañadas a e-parte 35 (publicación en diarios) sean escaneadas con claridad, debido a que resultan ilegibles y dificultan su control.

En relación al informe técnico obrante a e-parte 44, se advierte que se realizan reducciones y desestimaciones de la gran mayoría de los renglones por cuestiones presupuestarias, priorizando pre-adjudicar los productos más urgentes para el funcionamiento del servicio, los cuales no hay en stock en la actualidad.

En cuanto a los fundamentos por los cuales se sugiere la reducción y desestimación de renglones, se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Conf. Dictámenes: 114:124, especialmente pág. 130)" (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140) ...".

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCA\* DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4641 F0557 TOXI  
M. FEDERAL 1986 - F0793  
DNI: 30.096.812